



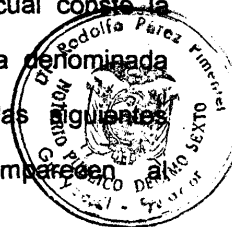
CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE UNA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
LIDAROG S.A.-----

CUANTIAS: CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diez y siete días del mes de Junio del año dos mil nueve, ante mi, Doctor **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN, comparecen: Los señores **SERGIO IVAN CRUZ VERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, **GARDENIA CONCEPCION INTRIAGO ALAVA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución simultanea de la compañía anónima denominada **LIDAROG S.A.**, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual consta la constitución simultanea de la Compañía Anónima denominada **LIDAROG S.A.**, que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al



otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, las siguientes personas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Guayaquil, señor **SERGIO IVAN CRUZ VERA**, soltero, ejecutivo; y, la señorita **GARDENIA CONCEPCION INTRIAGO ALAVA**, soltera, ejecutiva. **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **TERCERA:** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y por los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA LIDAROG S.A. - ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.-** Con el nombre de **LIDAROG S.A.** se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **A).** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales **B)** A la importación, exportación, comercialización procesamiento y elaboración de todo tipo de alimentos, en todas las formas y procedimiento, bebidas gaseosas de todo tipo, agua mineral natural, agua tratada con gas, agua tratada sin gas, jugos naturales, jugos artificiales sean estos en estado líquido, deshidratado o en cualquier otra forma, zumo de frutas, refrescos, yogurt, mermeladas, helados de todo tipo, gelatinas, productos lácteos, edulcorantes, saborizantes de todo tipo sean estos

líquidos, sólidos o en cualquier estado, materias primas, esencias, concentrados naturales y artificiales. C) A la construcción, fiscalización de obras civiles y señalización en general de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general; al diseño gráfico; montaje electrónico; arquitectónico; a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, para el hogar, para la oficina; análisis de costos, electrificación; y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestre a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas; accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación, sus partes y repuestos, de tarjetas prepago. **TRES.-** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase; derivados e hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos marítimos o aéreos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria, metalmecánica, manufacturera, plástica; camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos



para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales, alimenticios, de confitería y lácteos. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas, sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción, insumos para la producción de todo tipo de pintura; bisutería, cosméticos en general; electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video; instrumentos musicales; juguetes; ropa confeccionada, tejidos; licores; artículos deportivos; artículos de ferretería; equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **DOCE.-** De llantas y aros de todo tipo. **TRECE.-** Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. **CATORCE.-** De maquinarias y equipos de laboratorios para estudio y análisis de suelo, partes, accesorios y piezas. **G)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática, computación, comunicación, telefonía, celular y alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, de fibra óptica; servicios de radio-transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería

electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones, eléctricos y electrónicos. H) Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales; asesoría en procesos químicos y metalúrgicos; asesoría contable, financiera y auditoría interna; servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aerofumigación; de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización; proveeduría de alimentos. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera, a través de terceros. I) A la industria hidrocarburífera, minera; metalmecánica; textil; plástica; agroquímica; ferretera; al servicio de enllantaje, balanceo, y para maquila. J) A la asesoría en general y gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. K) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultora, en todas sus fases, exportación e importación de banano, plátanos, piña y productos perecederos; prospección y explotación de recursos naturales; a la actividad geológica; a la actividad marina; así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento y comercialización, así como al cultivo de especies acuáticas. L) A la instalación, actividad y administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. M) A la instalación, actividad y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recreación. Al turismo en

h. - Dura

Dr. Rodolfo Pérez Pinatieri
Ministerio Público, Distrito Federal
Guatemala



general, promoción y ventas de paquetes turísticos. **N)** A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, a la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publrreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Se dedicará también a la producción nacional o internacional de programas de televisión, además conforme a las leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; producción y realización de programas de televisión, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. **O)** A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regulan esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos; servicios de valor agregado y multimedia existentes, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por sí mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del país. **P)** A prestar servicios de

E. Vaca

Dr. Rodolfo Paredes Jimenez
Escritor Publico
Guayaquil

lavado, limpieza saneamiento, y planchado de toda clase de ropa y tejidos. Q) A prestar servicios de lavado, limpieza y saneamiento de curtiembres y a toda clase de vehículos terrestres. R) A la actividad de Depósito Aduanero tanto público como privado, dedicándose además a todo tipo de actividad aduanera contemplada en la ley Orgánica de Aduanas. S) Diseño, producción, distribución, comercialización por sí mismo o por terceros de toda clase de ropa y tejidos. T) A la instalación, actividad y administración de supermercados, minimercados, distribuidoras farmacéuticas, farmacias, boticas y a la comercialización de los productos que se venden en ellos. U) A la instalación, actividad y administración de restaurantes y comedores. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por la Ley, sean de la naturaleza que fueren, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías. **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.-** La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América y el capital suscrito y pagado es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de



los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran, pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.-** Tendrán las menciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente, el Presidente, y el Subgerente. **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas de conformidad con la Ley. El gobierno de la sociedad radica en la Junta General, la cual realiza reuniones ordinarias y extraordinarias, cuyos acuerdos,

dentro de los límites de sus facultades según la Ley y las presentes disposiciones, son obligatorios para todos los accionistas, aún para los no presentes. Los accionistas formarán la Junta General.

ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

Corresponde al Gerente la representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. El Gerente tiene las más amplias atribuciones en el desempeño de su cargo, incluyendo las facultades de adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y en general activos de propiedad de la compañía, intervenir en la formación de otras sociedades, asumir obligaciones a nombre de la compañía y realizar cualquier otra actividad dentro de su objeto social sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO NOVENO: DE LAS SUPLENCIAS.-

En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente, será reemplazado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual.

En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Subgerente, con sus atribuciones, las cuales no incluyen la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Unicamente en caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente y del Presidente, el Gerente será reemplazado por el Subgerente con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual.

ARTICULO DECIMO: PERIODOS.- El Gerente, el Presidente y el Subgerente, serán elegidos por la Junta General, por periodos de

Dr. Juan P.

Dr. Rafael Pérez Martínez
Miembro del Consejo de Vigilancia



cinco años para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO UNDECIMO: DE LA FISCALIZACION.-** Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley. **ARTICULO DUODECIMO: UTILIDADES.-** Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMOTERCERO: DISOLUCION.-** La compañía podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **ARTICULO DECIMOCUARTO: LIQUIDACION.-** En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es los accionistas de la compañía LIDAROG S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El señor SERGIO IVAN CRUZ VERA, ha suscrito cuatrocientas acciones, equivalente a cuatrocientos dólares; y la señorita GARDENIA INTRIAGO ALAVA, ha suscrito cuatrocientas acciones, equivalente a cuatrocientos dólares. Los accionistas fundadores de la compañía LIDAROG S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: El señor SERGIO IVAN CRUZ VERA, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, la señorita GARDENIA

DEPOSITO A PLAZO No. 261447294
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
LIDAROG S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
CRUZ VERA SERGIO IVAN Id No. 0914587100		\$ 100.00
INTRIAGO ALAVA GABRIELA CONCEPCION Id No. 1305110064		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2009-07-17
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

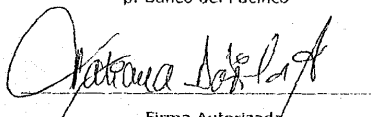
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2009-06-17

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada
davila andaluz tatiana leonor

No. 0001263

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091458710-0

CRUZ VERA SERGIO IVAN

27 JULIO 1972

GUAYAS/GUAYASUIL/BOLIVAR /S

041- 0195 1106

GUAYAS/ GUAYASUIL

CARBU /CONCEPCION/ 197

[Signature]

EQUATORIAN***** Y1133E1122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO AGAPITO CRUZ PARRALES

NERA BERHA VERA QUINDE

GUAYASUIL 16/07/2001

16/07/2013

1532117-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DE 2009

086-0060 0914587100

NUMERO CEDULA

CRUZ VERA SERGIO IVAN

GUAYAS PROVINCIA

GUAYASUIL CANTON

[Signature]

LA LINTA

[Handwritten signature]
Dr. Rodolfo Paredes Pimienta
Ministro del Poder Judicial
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COTULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130511006-4

INTRIAGO ALAVA BARDENIA CONCEPCION
MANABI/PORTOVIEJO/RIO CHICO
10 DICIEMBRE 1966
REG. CIVIL 004- 00000390 F
MANABI/PORTOVIEJO
RIO CHICO 1966

Gardenia Intriago
FIRMA DEL COTULADO

ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ENRIQUE INTRIAGO
ANGELA ALAVA
GUAYABUIL
09/12/2005
09/12/2017
REN 1291281
Gys

MADEIRA BARRIO

048-0334
INTRIAGO ALAVA BARDENIA CONCEPCION

Dr. Paredes

Dr. Paredes
Dr. Rodolfo Paredes Jimenez
Médico Cirujano
Manabí Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7248236
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ ROCA VLADIMIRO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2009 10:44:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

APROBADO

EL NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 17/07/2009

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



INTRIAGO ALAVA ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **QUINTA: DECLARACIONES.**- Los suscritos fundadores declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos al abogado Vladimiro David Álvarez Roca para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Sírvasse usted Señor Notario cumplir con las solemnidades legales para la correcta validez de esta escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado Vladimiro Alvarez Roca, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número catorce mil quinientos ochenta y nueve.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, el Certificado de Integración de Capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye.- Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.....



SERGIO IVAN CRUZ VERA

C.C.: 0914587100

C.V.: 085-0050

GARDENIA CONCEPCION INTRIAGO ALAVA

C.C.: 1305110064

C.V.:

EL NOTARIO
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU _

OTORGAMIENTO .-

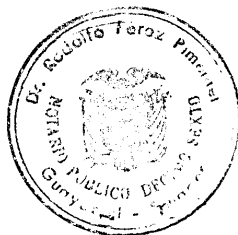


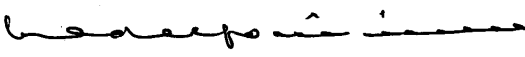
Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON WAZIR



R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha diecisiete de Junio del año dos mil nueve, que contiene la matriz de la escritura de **Constitución** de la **Compañía LIDAROG S. A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución número 09-G-IJ-0003743, de fecha uno de Julio del año dos mil nueve, suscrita por el Abogado Juan Antonio Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 02 de Julio 2009




Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 30.441

FECHA DE REPERTORIO: 08/jul/2009

HORA DE REPERTORIO: 15:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diez de Julio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0003743, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 1 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **LIDAROG S.A.**, de fojas 67.251 a 67.269, Registro Mercantil número 13.013.

ORDEN 30441



S

REVISADO POR:

4



**REGISTRO
MERCANTIL**
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



**REGISTRO
MERCANTIL**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0019211

Guayaquil, 18 SEP 2009

Señores
BANCO PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LIDAROG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL